

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

LICITACIÓN PÚBLICA  
FDLSUBA-LP-018-2026 (167187)

**OBJETO: IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, RENATURALIZACIÓN, SILVICULTURA Y MANEJO AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA.**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993 (artículo 66)**, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                                       | <b>5</b>  |
| <b>CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALIDADES.....</b>                                                                               | <b>6</b>  |
| 1.1. RECOMENDACIONES .....                                                                                                      | 6         |
| <b>1.2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN .....</b>                                                                | <b>7</b>  |
| <b>1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO .....</b>                                                                     | <b>7</b>  |
| <b>1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) .....</b>                                                | <b>8</b>  |
| 1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN .....                                                                      | 9         |
| 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES .....                                                               | 9         |
| 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....                                                                                                | 10        |
| 1.8. IDIOMA.....                                                                                                                | 10        |
| 1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....                                                                                  | 10        |
| 1.10. GLOSARIO.....                                                                                                             | 11        |
| 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.....                                                                                                 | 11        |
| 1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.....                                                                                                | 11        |
| 1.13. MONEDA .....                                                                                                              | 11        |
| 1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL .....                                                               | 13        |
| 1.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA .....                                                                                    | 13        |
| 1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN .....                                                             | 15        |
| 1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....                                                                   | 15        |
| 1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA .....                                                                                              | 16        |
| 1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS<br>SENSIBLES.....                                                | 16        |
| 1.20. LIMITACIÓN A MIPYME .....                                                                                                 | 16        |
| 1.21. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN .....                                                                  | 17        |
| <b>CAPÍTULO 2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>                                                                | <b>18</b> |
| 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....                                                                                | 18        |
| 2.2. APODERADO .....                                                                                                            | 18        |
| 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....                                                                               | 18        |
| 2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS .....                                                                         | 19        |
| 2.5. INFORME DE EVALUACIÓN .....                                                                                                | 19        |
| 2.6. ADJUDICACIÓN.....                                                                                                          | 20        |
| 2.7. PROPUESTAS PARCIALES .....                                                                                                 | 20        |
| 2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....                                                                                               | 20        |
| <b>CAPÍTULO 3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....</b>                                                               | <b>22</b> |
| 3.1. GENERALIDADES .....                                                                                                        | 22        |
| 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA .....                                                                                                   | 22        |
| <b>3.2.2. REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA<br/>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....</b>                       | <b>40</b> |
| 5.3 FACTOR ECONÓMICO -PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 45 PUNTOS.....                                                        | 44        |
| <b>5.3.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS .....</b>                                                                                     | <b>46</b> |
| <b>5.3.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS .....</b>                                                                                | <b>47</b> |
| 5.3.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA<br>ECONÓMICA.....                                            | 47        |
| <b>5.4 FACTOR DE CALIDAD - MÁXIMO 42.5 PUNTOS. ....</b>                                                                         | <b>52</b> |
| Implementación de seis (6) hoteles de insectos para el fortalecimiento de corredores de<br>polinizadores .....                  | 54        |
| Producción y entrega de un (1) reportaje audiovisual integral del proceso de coberturas<br>verdes de la Localidad de Suba ..... | 56        |
| 5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS): .....                                                   | 58        |
| Tabla No 8 Puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional .....                                                                  | 59        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 5.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (2 PUNTOS) PUNTAJE DECRETO 0287 DE 2026 – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 60        |
| <b>5.7 CRITERIOS DE PONDERACION PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).....</b>                                                                                                                                                                                                                                          | <b>62</b> |
| Tabla No 10 Criterios para aplicar el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas .....                                                                                                                                                                                                                                                                    | 62        |
| <b>5.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>63</b> |
| 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 64        |
| 3.4. CAPACIDAD TÉCNICA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 70        |
| 5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15), MIPYME– Y EMPRENDIMIENTOS (2.2.1.2.4.2.18) Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD (2.2.1.2.4.2.7.3) CON DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 1 DECRETO 0287 DE 2026..... | 74        |
| <b>CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>77</b> |
| <b>4.1. OFERTA ECONÓMICA.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>77</b> |
| 4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 78        |
| 4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 78        |
| 4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 78        |
| 4.1.3.1. Mediana con valor absoluto .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 79        |
| 4.1.3.2. Media Geométrica .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 80        |
| 4.1.3.3. Media Aritmética Baja .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 80        |
| 4.1.3.4. Menor Valor .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 81        |
| 4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 81        |
| 4.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 82        |
| 4.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 84        |
| <b>4.3. PUNTAJE A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>84</b> |
| <b>4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>84</b> |
| <b>4.5. PUNTAJE A MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>85</b> |
| <b>4.6. FACTOR DE CALIDAD .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>85</b> |
| 4.6.1. FACTOR CALIDAD 01 - FACTOR CALIDAD .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 85        |
| <b>4.7. Factor de calidad .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>85</b> |
| <b>FACTOR DE CALIDAD - MÁXIMO 42.5 PUNTOS. ....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>85</b> |
| Implementación de seis (6) hoteles de insectos para el fortalecimiento de corredores de polinizadores .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 87        |
| Producción y entrega de un (1) reportaje audiovisual integral del proceso de coberturas verdes de la Localidad de Suba .....                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 89        |
| <b>5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>91</b> |
| Tabla No 8 Puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 92        |
| 5.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (2 PUNTOS) PUNTAJE DECRETO 0287 DE 2026 – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 93        |
| <b>5.8 CRITERIOS DE PONDERACION PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).....</b>                                                                                                                                                                                                                                          | <b>95</b> |
| Tabla No 10 Criterios para aplicar el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas .....                                                                                                                                                                                                                                                                    | 95        |
| <b>5.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>96</b> |
| 4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 97        |

**CAPÍTULO 5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ..... 104**  
5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS ..... 104

**CAPÍTULO 6. ACUERDOS COMERCIALES ..... 105**

**CAPÍTULO 7. GARANTÍAS..... 106**  
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... 106  
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO ..... 106  
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ..... 107  
7.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ..... 108

**CAPÍTULO 8. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO ..... 110**  
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 110  
8.2. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO..... 110

**CAPÍTULO 9. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS ..... 111**  
9.1. ANEXOS. .... 111  
9.2. FORMATOS ..... 111  
9.3. MATRICES..... 111  
9.4. FORMULARIOS ..... 111

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTRODUCCIÓN

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, en adelante la «entidad», pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: **«IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, RENATURALIZACIÓN, SILVICULTURA Y MANEJO AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA»**, en adelante el «contrato».

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**Secop II**–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **FDLSUBA-LP-018-2026 (167187)**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en la **Ley 80 de 1993 (artículo 66, inciso 3)**, y en el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.2.1.)**.

## CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALIDADES

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o relacionadas.

### 1.1. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, se tenga en cuenta lo siguiente:

- 1.1.1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- 1.1.2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, con entidades del Estado.
- 1.1.3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 1.1.4. Proceda a reunir la información y documentación exigida.
- 1.1.5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- 1.1.6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- 1.1.7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
  - 1.1.7.1. Sea otorgada a favor de **Alcaldía Local de Suba NIT. 899.999.061-9**.
  - 1.1.7.2. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
  - 1.1.7.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - 1.1.7.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
  - 1.1.7.5. El objeto y el número de esta selección, coincida con el de la propuesta que presente.
  - 1.1.7.6. Esté suscrita por el Tomador – Proponente – Afianzado.
- 1.1.8. Diligenciar los formatos adjuntos a los presentes pliegos y que forman parte integral del mismo.
- 1.1.9. Presentar la oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada por cara y cara cuando a ello hubiere lugar.
- 1.1.10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, ni en lugar diferente al establecido.
- 1.1.11. Toda consulta debe formularse por escrito y radicarla en: **Secop II**, o físicamente en **Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación**, o enviada vía e-mail a través de correo, cuya dirección electrónica es [contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co). No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas. El correo antes señalado será el medio de comunicación oficial para cualquier indisponibilidad de la plataforma **Secop II**.
- 1.1.1. Toda comunicación enviada por los proponentes debe ser dirigida a nombre de la Entidad, indicando el número de referencia del proceso.
- 1.1.2. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad, para verificar toda la información que en ella suministren. En otras palabras, conocen, aceptan y entienden el tratamiento de datos personales
- 1.1.3. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la entidad podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- 1.1.4. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.

1.1.5. Verificar el contenido de los anexos, así como el de aquellos que se publican como referencia para facilitar la presentación de propuestas.

1.2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y lugar de ejecución del objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

| No. | Dato                                           | Detalle                                                                                                                   |
|-----|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Objeto                                         | Implementar acciones de restauración ecológica, renaturalización, silvicultura y manejo ambiental en la localidad de Suba |
| 2   | Plazo del contrato                             | Once (11) meses                                                                                                           |
| 3   | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.796.005.540)                       |
| 4   | Lugar(es) de ejecución del contrato            | Bogotá D. C. (Cundinamarca)                                                                                               |

Los detalles y especificaciones técnicas del proceso, se encuentran descritas el **Anexo Técnico**, así como en los Documentos y Estudios Previos, los cuales incluyen las descripciones técnicas (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Cualquier actuación que se ejecute contraviniendo lo dispuesto anteriormente será asumido en su totalidad por el contratista, salvo previa autorización del supervisor, verificación de la disponibilidad de recursos y justificación técnica.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en **Calle 145 No. 103-30, CDI, Suba, Bogotá D. C., Cundinamarca**, en los siguientes horarios:

La correspondencia electrónica debe enviarse a **Secop II**, o al correo electrónico [contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co) en los horarios establecidos en el cronograma. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del proceso de contratación
- B. Dirigirse a la dependencia que dirija la contratación de la **Entidad**.
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del Secop II. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo

electrónico indicado en el «Formato 1 – Formato – Carta de Presentación de la Oferta» y además se publicarán en el Secop II, para conocimiento público.

1.3.1 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el “**PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**” expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que haya indisponibilidad y se requiera el envío de observaciones, documentos, información de la oferta, entre otros, el correo electrónico habilitado para todos los efectos será [contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co).

**NOTA:** Si la indisponibilidad genera imposibilidad de subir la oferta, y se dan los supuestos antes establecidos, el proponente interesado enviará al correo electrónico [contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co) la propuesta con los documentos separados individualmente.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICACIÓN UNS-PSC | SEGMENTO                                                                      | FAMILIA                                              | CLASE                                                          |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 77111600              | 77000000<br>Servicios Medioambientales                                        | 77110000<br>Protección medioambiental                | 77111600<br>Rehabilitación ambiental                           |
| 70161700              | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70160000<br>Fauna y flora silvestres                 | 70161700<br>Ecosistemas                                        |
| 70151500              | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000<br>Silvicultura                             | 70151500<br>Gestión de cultivos forestales                     |
| 70111700              | 77000000– Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna   | 70110000<br>Horticultura                             | 70111700 – Parques, jardines y huertos                         |
| 10161500              | 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros          | 10160000<br>Productos de floricultura y silvicultura | 10161500<br>Árboles y arbustos                                 |
| 70161600              | 77000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna  | 70160000<br>Fauna y flora silvestres                 | 70161600<br>Flora                                              |
| 10161600              | 10000000 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros           | 10160000<br>Productos de floricultura y silvicultura | 10161600<br>Plantas florales                                   |
| 77101700              | 77000000<br>Servicios Medioambientales                                        | 77100000<br>Gestión medioambiental                   | 77101700<br>Servicios de asesoría ambiental                    |
| 86101700              | 86000000<br>Servicios Educativos y de Formación                               | 86100000<br>Formación profesional                    | 86101700<br>Servicios de capacitación vocacional no científica |

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| No. CDP | Fecha      | Valor            |
|---------|------------|------------------|
| 2722    | 22/10/2026 | \$ 1.796.005.540 |

El presupuesto se distribuye entre las metas de la siguiente manera:

| PROYECTO                                                | META                                                      | VALOR            |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Proyecto de inversión 2483-Suba en defensa del ambiente | Mantener 410 m2 de jardinería                             | \$ 300.000.000   |
| Proyecto de inversión 2483-Suba en defensa del ambiente | Mantener 125 árboles en zona urbana                       | \$ 400.000.000   |
| 2524-Suba conservando ecosistemas                       | Generar 3750 m2 de áreas renaturalizadas                  | \$ 683.114.540   |
| 2524-Suba conservando ecosistemas                       | Lograr 0,4 hectáreas en proceso de restauración ecológica | \$ 412.891.000   |
| TOTAL                                                   |                                                           | \$ 1.796.005.540 |

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los términos establecidos en el «Cronograma Electrónico de Secop II».

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir

al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir de forma precisa los aspectos revisados, esta podrá prorrogarlo conforme a lo establecido en presente pliego.

La entidad atiende y tiene en cuenta lo dispuesto en el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación**, proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

### 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el «Cronograma Electrónico de Secop II».

### 1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### 1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

## 1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.3.1.)**, y el **Manual de Contratación de la Entidad**. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

## 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el «Formato 5 – Formato – Pagos – Seguridad Social – Aportes Legales» acreditan el pago.

## 1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el «Formato 1 – Formato – Carta de Presentación de la Oferta», identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

## 1.13. MONEDA

### 1.13.1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el «Formato 2 – Formato – Experiencia»; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.13.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

| Vigencia | Valor SMMLV  | Valor en letras                                             | Decreto                 |
|----------|--------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 2026     | \$ 1.750.905 | Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos | Decreto 159 19/2/2026   |
| 2025     | \$ 1.423.500 | Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Pesos     | Decreto 1572 24/12/2024 |
| 2024     | \$ 1.300.000 | Un Millón Trescientos Mil Pesos                             | Decreto 2292 29/12/2023 |
| 2023     | \$ 1.160.000 | Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos                          | Decreto 2613 28/12/2022 |
| 2022     | \$ 1.000.000 | Un Millón De Pesos                                          | Decreto 1724 15/12/2021 |
| 2021     | \$ 908.526   | Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos            | Decreto 1786 29/12/2020 |

| Vigencia | Valor SMMLV | Valor en letras                                              | Decreto                    |
|----------|-------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 2020     | \$ 877.803  | Ochocientos Setenta Y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos       | Decreto 2360<br>26/12/2019 |
| 2019     | \$ 828.116  | Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis Pesos            | Decreto 2451<br>27/12/2018 |
| 2018     | \$ 781.242  | Setecientos Ochenta Y Un Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Pesos | Decreto 2269<br>30/12/2017 |
| 2017     | \$ 737.717  | Setecientos Treinta Y Siete Mil Setecientos Diecisiete Pesos | Decreto 2209<br>30/12/2016 |
| ...      | ...         | ...                                                          | ...                        |

II. Los valores convertidos a **SMMLV**, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños objeto del presente proceso.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las Propuestas por las siguientes razones:

1.15.1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar; cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

1.15.2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

- 1.15.3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 1.15.4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 1.15.5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- 1.15.6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- 1.15.7. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- 1.15.8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **«1.11. INFORMACIÓN INEXACTA»**
- 1.15.9. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral **«1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL»** del Pliego de Condiciones.
- 1.15.10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- 1.15.11. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- 1.15.12. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la etapa de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- 1.15.13. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **«Estudio Previo»**, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- 1.15.14. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 1.15.15. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del **Secop II** diferente al de la unión temporal o consorcio
- 1.15.16. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- 1.15.17. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- 1.15.18. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- 1.15.19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección **«4.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO»**

- 1.15.20.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- 1.15.21.** Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- 1.15.22.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- 1.15.23.** Las demás previstas en la ley y/o presente pliego de condiciones.
- 1.15.24.** Cuando, tratándose de proponentes plurales, se modifique la conformación, participación o condiciones inicialmente acreditadas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

## **1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- 1.16.1.** No se presenten ofertas.
- 1.16.2.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- 1.16.3.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 1.16.4.** Lo contemple la ley.

## **1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- 1.17.1.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- 1.17.2.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- 1.17.3.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- 1.17.4.** Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- 1.17.5.** En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus Anexos y los documentos soporte de la Entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus Anexos.
- 1.17.6.** Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

- 1.17.7. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 1.17.8. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### 1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la Guía rápida para la presentación de ofertas en **Secop II**. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del **SECOP II** bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas

#### 1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del **Secop II** no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 9 – Formato – Autorización – Tratamiento de Datos Personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

#### 1.20. LIMITACIÓN A MIPYME

En virtud del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó, entre otros, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- (i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- (ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, hasta la fecha establecida en el «Cronograma Electrónico de Secop II».

Teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS

(\$1.796.005.540,00) M/CTE., que supera el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO es susceptible de Limitación a Mipyme.

1.21. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tanto el proceso contractual de **Licitación Pública** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (2.2.1.2.1.1.2), que fija el procedimiento para la modalidad de selección antes mencionada; las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general por las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general es acudir a la modalidad de selección de **Licitación Pública**, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio disponer de las de: selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, las cuales tienen carácter excepcional.

En consecuencia, se concluye, que la presente contratación no se ajusta dentro de las modalidades de selección excepcionales y, por el contrario, la **Licitación Pública**, en cuanto regla general, resulta ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

| No | Modalidad            | Justificación de no acudir a dicha modalidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Selección abreviada  | El objeto de esta contratación no se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2).<br><br>En primer lugar, por (1) la cuantía del presente proceso y (2) las características de los bienes o servicios a adquirir. |
| 2  | Concurso de méritos  | Esta modalidad esta instituida para la selección de consultores o proyectos y en tal virtud carece de relación con el objeto de esta contratación.                                                                                                                                                                                           |
| 3  | Contratación directa | A esta modalidad se acude solamente en los eventos taxativamente señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales no aplican para el presente proceso de contratación:                                                                                                                                            |
| 4  | Mínima Cuantía       | Esta modalidad se adelanta, entre otras cosas, cuando el presupuesto del proceso no supere del diez por ciento (10%) del presupuesto de la Menor Cuantía de la entidad; en otras palabras, procesos de hasta veintiocho (28) SMMLV; de los análisis y documentos previos se evidencia que este valor se supera.                              |

En consideración a (1) el objeto del contrato; (2) su complejidad; (3) las condiciones técnicas requeridas por la entidad; (4) y el valor del proceso, el procedimiento más ajustado para este proceso es el antes referido, este es, el de **Licitación Pública, sin que se requiera la utilización de documentos tipo**; de esta manera se acatarán las disposiciones que regulan la materia, estas son: las Leyes (1) 80 de 1993 (artículo 30), y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 1), y Ley 1474 de 2011; y (2) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables al mencionado proceso de selección.

## CAPÍTULO 2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En el presente capítulo se señalarán los elementos mínimos para que los proponentes elaboren y presenten su oferta, a la entidad.

### 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el «Formato 1 – Formato – Carta de Presentación de la Oferta» el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «Anexo 2 – Anexo – Pacto – Transparencia» y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### 2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(1)** presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; **(2)** responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; **(3)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(4)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma **Secop II** y no será posible allegar documentos en físico.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos Habilitantes de los Factores de Ponderación, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el **Secop II**, y deberá ser entregado en el Módulo o Módulos que Correspondan.

**Nota 1. Aplicación De Manuales, Guías y Términos y Condiciones de Uso de Secop.** Los proponentes con la presentación de su oferta, se comprometen al cumplimiento de los Manuales, Guías y en general los Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para el Caso de la plataforma transaccional Secop II, en cuanto a la creación y Conformación de Proponente Plural se deberá seguir lo señalado en la **«GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II»** contenida en el numeral II **CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES; Literal D**, de la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP), o la que aplique para la fecha de presentación de oferta; así las cosas a la fecha y hora del cierre del proceso debe estar cargado en el perfil que presenta la oferta, el documento de constitución debidamente firmado por todas las partes y el porcentaje de participación debe ser coherente con los documentos adjuntados en la propuesta. La ausencia de este documento en el sitio destinado descrito en la precitada guía, dará lugar a que las ofertas se consideren **«No Válidas»**, y ni siquiera se descriptarán

Adicionalmente se recuerda que los proponentes plurales no podrán presentar oferta a través de un usuario que ya haya celebrado contrato con entidad estatal.

## 2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del **Secop II** a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el **Secop II** no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción **publicar ofertas**, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al **Secop II**, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del **Secop II**.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del **Secop II**, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el **Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II** o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello

## 2.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el «Cronograma Electrónico de Secop II», la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el Secop II y a disposición de los interesados durante el lapso señalado en el «Cronograma Electrónico de Secop II», término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección «1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES», salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p. m., de acuerdo con lo señalado en el «Cronograma Electrónico de Secop II», la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

## 2.6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el «Cronograma Electrónico de Secop II», la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral **«1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES»**. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el **«CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE»** y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

## 2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

## 2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

### CAPÍTULO 3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el «Cronograma Electrónico de Secop II» del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como «Cumple». En caso contrario se evaluará como «No Cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el proceso.

#### 3.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el «Formato 2 – Formato – Experiencia» y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, así como aquellos que, por cualquier circunstancia no tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, deben diligenciar adicionalmente el «Formato 11 – Formato – Capacidad – Financieros – Organización – Proponente – Extranjero» y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

#### 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, de acuerdo a lo anterior, podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

#### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el Formato - Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y mani-

fiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

## **2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.**

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

## **3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.**

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte

específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

#### **4. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones.

- a. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.
- b. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o interior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance) la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- f. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, el oferente extranjero, sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego.

El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión temporal o en la promesa de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinto será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será aplicará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

## **5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.**

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal o apoderado. El nombre que aparece el documento debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

## **6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

## **7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL REVISOR FISCAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES AL SSSI DE SUS EMPLEADOS.**

### **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los

aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastara el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato — Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de a filiación la originalmente contemplada en el pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite, y además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma precisión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- **Consorcio o Unión Temporal.**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (**Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal**), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO.
- b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
- d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h. El Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

**Nota 1:** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

**Nota 2:** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

## 1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato – Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El oferente, al diligenciar el «Formato – Carta De Presentación De La Oferta», declara:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

## **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a (Ver anexo 1 - Pacto de Transparencia):

Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las p de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma

sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

## **REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES**

La entidad verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) la existencia de multas o sanciones impuestas al proponente, derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales en su calidad de contratista.

### **1. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS JUDICIALES:**

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

- A) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la empresa.**
- B) Certificado de antecedentes de la personería de Bogotá, del representante legal.**
- C) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.**
- D) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.**

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

## 2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, NO SERÁ SUBSANABLE en ningún caso. LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, EL FONDO, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

Nota 2 La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las ofertas, esto es, que el proponente haya pre presentado la información para renovar el registro en el término establecido en la ley, y deberá estar en firme con la presentación de la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

### 3. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de presentar propuesta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar junto con su propuesta el RUT de cada integrante y si resultare adjudicatario del proceso de selección deberá presentar el RUT del consorcio o unión temporal antes de la fecha límite para suscribir el contrato.

### 4. PAGO DE MULTAS IMPUESTAS EN VIRTUD DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el uno (1) o Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código. Para lo anterior, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consultora lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

### 5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato Para la constitución de la misma se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle I 46C Bis 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Tres meses (3) a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no

acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

QUIÉN DEBE OTORGARLA- Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el fondo de desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

## 6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

Esta declaración se realizará con la carta de presentación de la oferta.

## 7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

### Proponentes

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicar lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

### 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

[...]

**Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia* – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

*Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que*

ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

[...]

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el FORMATO RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPO-NENTE.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la suma-toria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasi-ficados, de manera conjunta, en al menos 4 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servi-cios UNSPSC.

Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 77111600 Rehabilita-ción ambiental.

No será necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos, siempre que los con-tratos aportados, en conjunto, permitan acreditar el número mínimo requerido y el código obligatorio.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                                                              | FAMILIA                                                   | CLASE                                      |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 77111600             | 77000000<br>Servicios Medioambientales                                                | 77110000<br>Protección medioambiental                     | 77111600<br>Rehabilitación ambiental       |
| 70161700             | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrí-<br>cola, Pesquera, Forestal y de<br>Fauna | 70160000<br>Fauna y flora silvestres                      | 70161700<br>Ecosistemas                    |
| 70151500             | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrí-<br>cola, Pesquera, Forestal y de<br>Fauna | 70150000<br>Silvicultura                                  | 70151500<br>Gestión de cultivos forestales |
| 70111700             | 77000000– Servicios de Contrata-<br>ción Agrícola, Pesquera, Forestal<br>y de Fauna   | 70110000<br>Horticultura                                  | 70111700 – Parques, jardines y<br>huertos  |
| 10161500             | 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal,<br>Accesorios y Suministros               | 10160000<br>Productos de floricultura y silvi-<br>cultura | 10161500<br>Árboles y arbustos             |
| 70161600             | 77000000                                                                              | 70160000<br>Fauna y flora silvestres                      | 70161600<br>Flora                          |

|          |                                                                      |                                                      |                                                                |
|----------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
|          | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna    |                                                      |                                                                |
| 10161600 | 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10160000<br>Productos de floricultura y silvicultura | 10161600<br>Plantas florales                                   |
| 77101700 | 77000000<br>Servicios Medioambientales                               | 77100000<br>Gestión medioambiental                   | 77101700<br>Servicios de asesoría ambiental                    |
| 86101700 | 86000000<br>Servicios Educativos y de Formación                      | 86100000<br>Formación profesional                    | 86101700<br>Servicios de capacitación vocacional no científica |

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)  
Fecha de consulta: 23/06/2026

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026 |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| \$1.796.005.540                           | 1.025,76                                            |

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que al menos dos (2) de los tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan ejecutado de manera integral al menos tres de las siguientes actividades:

- 1. Restauración ecológica con especies nativas, corredores de polinizadores y/o control de especies invasoras
- 2. Renaturalización de superficies endurecida
- 3. Manejo silvicultural de arbolado urbano
- 4. Mantenimiento de áreas ajardinadas o jardinería urbana
- 5. Monitoreo de polinizadores o biodiversidad y/o educación ambiental y ciencia ciudadana.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, la Entidad verificará que la totalidad de las actividades anteriormente señaladas se encuentren acreditadas en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida. Las actividades podrán encontrarse distribuidas entre uno o varios de los contratos aportados, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades exigidas.

Con el fin de verificar que la experiencia acreditada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida incluya la ejecución de mínimo tres de las actividades previamente relacionadas.

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros

del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Nota 2 :** Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

**Nota 3:** En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptaran alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcance a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

**3.2.1.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026.**

Con el fin de promover, facilitar y aplicar criterios diferenciales para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, los participantes que cumplan con lo establecido en las normas mencionadas deberán acreditar su experiencia general de la siguiente manera:

**EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES:**

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3) y hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos 4 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 77111600 Rehabilitación ambiental

No será necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos, siempre que los contratos aportados, en conjunto, permitan acreditar el número mínimo requerido y el código obligatorio.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                                                      | FAMILIA                               | CLASE                                |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 77111600             | 77000000<br>Servicios Medioambientales                                        | 77110000<br>Protección medioambiental | 77111600<br>Rehabilitación ambiental |
| 70161700             | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70160000<br>Fauna y flora silvestres  | 70161700<br>Ecosistemas              |
| 70151500             | 77000000                                                                      | 70150000                              | 70151500                             |

|          |                                                                              |                                                   |                                                               |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|          | Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna            | Silvicultura                                      | Gestión de cultivos forestales                                |
| 70111700 | 77000000– Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna  | 70110000 Horticultura                             | 70111700 – Parques, jardines y huertos                        |
| 10161500 | 10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros            | 10160000 Productos de floricultura y silvicultura | 10161500 Árboles y arbustos                                   |
| 70161600 | 77000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70160000 Fauna y flora silvestres                 | 70161600 Flora                                                |
| 10161600 | 10000000 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros          | 10160000 Productos de floricultura y silvicultura | 10161600 Plantas florales                                     |
| 77101700 | 77000000 Servicios Medioambientales                                          | 77100000 Gestión medioambiental                   | 77101700 Servicios de asesoría ambiental                      |
| 86101700 | 86000000 Servicios Educativos y de Formación                                 | 86100000 Formación profesional                    | 86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica |

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)  
Fecha de consulta: 23/06/2026

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026 |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| \$ 1.796.005.540                          | 1.025, 7 SMMLV                                      |

Fuente: elaboración propia

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

3.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad verificará que al menos dos (2) de los tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan ejecutado de manera integral al menos tres de las siguientes actividades:

- 1. Restauración ecológica con especies nativas, corredores de polinizadores y/o control de especies invasoras
- 2. Renaturalización de superficies endurecida
- 3. Manejo silvicultural de arbolado urbano
- 4. Mantenimiento de áreas ajardinadas o jardinería urbana
- 5. Monitoreo de polinizadores o biodiversidad y/o educación ambiental y ciencia ciudadana.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, la Entidad verificará que la totalidad de las actividades anteriormente señaladas se encuentren acreditadas en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida. Las actividades podrán encontrarse distribuidas entre uno o varios de los contratos aportados, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades exigidas.

Con el fin de verificar que la experiencia acreditada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida incluya la ejecución de mínimo tres de las actividades previamente relacionadas.

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Nota 2 :** Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

**Nota 3:** En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptaran alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcance a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

La acreditación de las condiciones que dan lugar a los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, de las Mipymes y de los emprendimientos y empresas con trabajadores en condición de discapacidad se realizará conforme con los requisitos y documentos previstos en su respectiva normatividad, en particular en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimiento y empresas de mujeres), 2.2.1.2.4.2.18 (Mipymes) y 2.2.1.2.4.2.6 (emprendimientos y empresas con trabajadores en condición de discapacidad) del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el respectivo formato de acreditación, junto con los soportes exigidos en dichas disposiciones, dentro de las condiciones y términos allí establecidos. Tratándose de proponentes plurales, estos criterios se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, conforme a la normatividad citada.

### **3.2.2. REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

a. Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, por lo tanto, se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

- c. Se debe anexar el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.
- d. Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME del cierre del proceso.

| VIGENCIA                         | VALOR        |
|----------------------------------|--------------|
| (...)                            | (...)        |
| Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010 | \$ 515.000   |
| Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011 | \$ 535.600   |
| Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012 | \$ 566.700   |
| Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013 | \$ 589.500   |
| Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014 | \$ 616.000   |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | \$ 644.350   |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | \$ 689.454   |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | \$ 737.717   |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | \$ 781.242   |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | \$ 828.116   |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | \$ 877.802   |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | \$ 908.526   |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | \$ 1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | \$ 1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | \$ 1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 | \$ 1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026 | \$ 1.750.905 |

- e. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.
- f. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante estructuras plurales, la entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. En caso de no evidenciarse dicho porcentaje en la certificación o en el RUP, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente.
- g. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- h. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.
- i. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato

Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato (Experiencia del Proponente). Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma

#### **5.1.3.4 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- El proponente deberá manifestar su aceptación y compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.
- Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el **FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual declara su conformidad con los requisitos técnicos exigidos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato.

#### **5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**

- La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar”, No. 26 v5 “Criterios

sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

- Así mismo, deberá anexar en la propuesta el FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES suscrito por el Representante legal, en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 17 v5, No. 26 v5 suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

- Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3).

- Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3,4,5,6,7,9) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3,4,5).

**Nota:** En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

- **5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:**

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará únicamente las propuestas que hayan sido habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente proceso.

El proceso de selección se desarrollará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, garantizando que todas las propuestas sean evaluadas bajo las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación establecida, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

En este sentido, la selección del contratista se realizará mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con los criterios definidos en el presente proceso, con el fin de garantizar la mejor relación costo-beneficio para la Entidad.

Las propuestas serán evaluadas sobre un máximo de **cien (100) puntos**, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

**Tabla No 6 puntajes de factores ponderables**

|   | Factores ponderables                                                                                                                                   | Puntaje máximo (100 puntos) |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Factor precio (Económico)                                                                                                                              | 45 puntos                   |
| 2 | Factor Calidad                                                                                                                                         | 42.5puntos                  |
| 3 | Apoyo a la industria nacional                                                                                                                          | 10 puntos                   |
| 4 | Criterios de ponderación para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021) | 0,25 puntos                 |

|   |                                                                                                     |             |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 5 | Criterios de ponderación para MIPYMES- Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 | 0,25 puntos |
| 6 | Puntaje Decreto 287 de 2026 – Trabajadores con discapacidad                                         | 2 puntos    |
|   | Puntaje Total                                                                                       | 100 puntos  |

El Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se realizará con base en la información y documentos aportados por cada proponente, por lo cual será responsabilidad de estos allegar la totalidad de los soportes requeridos que permitan su adecuada verificación.

En aquellos casos en que un mismo documento sirva para acreditar requisitos habilitantes y factores de ponderación, y dicho documento deba ser subsanado, la información subsanada solo será tenida en cuenta para efectos de la habilitación del proponente, mas no para la asignación de puntaje.

**Nota:** Los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el presente proceso no serán susceptibles de subsanación.

**5.3 FACTOR ECONÓMICO -PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 45 PUNTOS**

Los proponentes deberán registrar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos, correspondiente a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.796.005.540).** valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar y allegar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** suministrado por la Entidad, en el cual deberá relacionar la totalidad de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

- 1. La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados. En consecuencia, todos los ítems deberán ser cotizados y no podrán superar los valores unitarios de referencia definidos por la Entidad en el estudio de mercado.**
- 2. Los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos, retenciones y descuentos aplicables. En caso de no discriminarse el impuesto sobre las ventas (IVA), se entenderá incluido en el valor ofertado.**
- 3. Los costos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.**

Lo anterior se diligenciará de la siguiente manera:

**Valor total de la oferta económica:** El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total presupuesto oficial establecido.

**Formato de Oferta Económica:** El proponente deberá diligenciar el archivo en Excel suministrado por la Entidad, en el cual deberá indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, sin superar los valores de referencia establecidos en el estudio de mercado.

- a. En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la Entidad procederá a realizar la respectiva corrección, la cual será tomada en cuenta para efectos de evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, y será informada al proponente en el informe de evaluación.
- b. Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación por parte del proponente. En caso de que el adjudicatario no acepte dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- c. Todos los costos y gastos no previstos en la propuesta se entenderán incluidos en la misma y serán asumidos por el contratista.
- d. Para efectos de evaluación, los proponentes deberán diligenciar completamente el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad, el cual contiene la descripción de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
- e. Para efectos de la evaluación económica, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.
- f. Las propuestas habilitadas serán objeto de verificación aritmética por parte de la Entidad, la cual realizará las correcciones a que haya lugar. El valor corregido será el utilizado para efectos de evaluación, comparación y adjudicación del proceso.
- g. En caso de presentarse inconsistencias entre la información consignada en el Formato de Oferta Económica y otros documentos de la propuesta, prevalecerá lo indicado en dicho formato.
- h. Previo a la evaluación, se verificará que las propuestas económicas cumplan con las siguientes condiciones:
  - Estar expresadas en moneda legal colombiana.
  - Contener la totalidad de los ítems requeridos.
  - No superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.
  - Incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones imposibilitará la habilitación de la propuesta dentro del proceso de selección.

- i. Los valores ofertados deberán presentarse en números enteros, aproximados al peso, e incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, así como los tributos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
- b. En caso de que la Entidad identifique que una oferta puede ser considerada artificialmente baja, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al proponente las explicaciones correspondientes.
- c. En ningún caso se reconocerán costos adicionales a los ofertados por el proponente, quien deberá asumir la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

### 5.3.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDLS aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado I t , a través de providencia del año 2020, así:

“La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable”

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el FDLS efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la sentencia ut supra referida:

“Cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la ^Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente”, además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el FDLS se guiará por el concepto C -739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

“La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del II/A, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable”.

5.3.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el valor de una oferta, durante su evaluación, no resulte suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida en la etapa de planeación y en el Estudio del Sector, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En tal caso, la Entidad requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, explique las razones

que sustentan el valor ofertado, junto con los soportes que permitan verificar la viabilidad de su propuesta.

Analizadas las explicaciones, la Entidad podrá aceptar la oferta cuando se evidencie que responde a condiciones objetivas del proponente y no pone en riesgo la ejecución del contrato.

En ningún caso la solicitud de explicaciones podrá implicar la posibilidad de modificar o mejorar la oferta económica presentada.

Para estos efectos, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.3.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

**Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

**Dos (2) o más propuestas habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para **dos días hábiles siguientes** a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto. | Método                     |
|-----------|----------------------------|
| 1         | Mediana con valor absoluto |
| 2         | Media geométrica           |
| 3         | Media aritmética baja      |
| 4         | Menor Valor                |

El método de ponderación se determinará con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | No. | Método                     |
|-------------------|-----|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1   | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2   | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3   | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4   | Menor Valor                |

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El método de cálculo se seleccionará de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Para determinar la Tasa Representativa del Mercado (TRM), se tomará como referencia la información publicada en el sitio web oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

**NOTA:** La TRM que se tomará es la de dos (2) días hábiles luego del cierre del proceso.

**MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me=Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$

Donde:

- ***V<sub>i</sub>***: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas ***i***.
- ***m***: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- ***Me***: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas
- Pmax: Puntaje Máximo.

**II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:**

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- Pmax: Puntaje Máximo.

#### A. MEDIA GEOMETRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

- **MG:** Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- **V1:** Es el valor de una propuesta habilitada.
- **Vn:** Es el valor de la propuesta n habilitada.
- **n:** La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = P_{max} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. MEDIA ARITMETICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P_{max} * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ P_{max} * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- $P_{max}$ : Puntaje Máximo.

**MENOR VALOR**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

- ***Vi***: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- **m**: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- ***Vmin***: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{P_{max} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- ***Vmin***: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ***Vi***: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- **Pmax**: Puntaje Máximo.

## CONDICIONES ECONÓMICAS

### A. Precio

Los proponentes deberán allegar los valores a ofertar y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato. Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

### B. Precios Unitarios de la Propuesta

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad (topográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo.

### C. Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO LOCAL DE SUBA verificará:

- Que se hayan ofertado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes (cuando aplique).

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA 1:** En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

#### **5.4 FACTOR DE CALIDAD - MÁXIMO 42.5 PUNTOS.**

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Calidad, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato – Factor de Calidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

La Alcaldía Local de Suba asignará hasta un máximo de 42.5 puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, servicios o actividades adicionales que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento de las actividades previstas en los diferentes componentes del contrato.

No serán objeto de puntuación aquellas actividades, bienes o servicios que correspondan a las obligaciones mínimas, especificaciones técnicas o actividades requeridas en el Anexo Técnico, toda vez que estas hacen parte del alcance básico del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen a continuación:

Table No. 7 Criterios de puntaje ponderación de calidad

| DESCRIPCION DEL FACTOR ADICIONAL | PUNTAJE |
|----------------------------------|---------|
|----------------------------------|---------|

Implementación de seis (6) hoteles de insectos para el fortalecimiento de corredores de polinizadores

**Cantidad: seis (6) unidades.** El operador deberá diseñar, fabricar, suministrar, transportar, instalar, fijar y realizar seguimiento a seis (6) hoteles de insectos, concebidos como microhábitats artificiales complementarios a las acciones de restauración ecológica, destinados a ampliar la disponibilidad de refugios y sitios de nidificación para polinizadores y otros insectos benéficos.

20.5

Especificaciones técnicas de cada unidad

| Elemento                     | Especificación mínima exigible                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dimensiones de la estructura | 0,60 m (ancho) × 0,80 m (alto) × 0,18–0,20 m (profundidad), módulo único                                                                                                                                            |
| Estructura / marco           | Madera inmunizada (no tratada con químicos tóxicos para fauna), con cubierta superior a dos aguas o alero que proteja el interior de la lluvia                                                                      |
| Compartimentos internos      | Mínimo cuatro (4) compartimentos diferenciados por tipo de material de relleno                                                                                                                                      |
| Materiales de relleno        | Madera perforada en bloque, cañas o tallos huecos, ramas, corteza y conos; todos naturales, secos, sin barniz ni pintura                                                                                            |
| Cavidades de nidificación    | Diámetros entre 3 y 9 mm, combinando al menos tres (3) calibres distintos; profundidad de 8 a 15 cm; perforaciones lisas en su interior (sin astillas) y cerradas en el fondo                                       |
| Fijación                     | Anclaje a poste/soporte o muro que garantice estabilidad frente a viento y manipulación; base a 1,0–1,5 m del suelo, orientación de la boca de cavidades hacia el oriente/sur-oriente (mayor asoleamiento matutino) |
| Protección                   | Malla o reja frontal de protección antidepredadores (opcional según diseño) y goteo/alero contra humedad                                                                                                            |

Actividades del operador (con cantidades)

El alcance comprende la totalidad de las siguientes actividades, sin que se reconozcan costos adicionales por ninguna de ellas:

1. Diseño. Entrega de ficha técnica y plano de cada unidad (dimensiones, materiales, calibres y profundidades de cavidades, sistema de fijación) para aprobación previa de la supervisión antes de la fabricación.
2. Fabricación y suministro. Construcción de las seis (6) estructuras con los materiales especificados, incluyendo el suministro de todos los insumos.

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>3. Selección y adecuación del sitio. <b>Identificación de seis (6) puntos de instalación junto a corredores y parches de polinizadores, vegetación nativa y oferta floral existente, evitando zonas inundables, de sombra permanente o de alto tránsito. Cada punto debe ser aprobado por la supervisión y georreferenciado. Adecuación previa del sitio (despeje, nivelación o instalación del soporte).</b></li><li>4. Transporte. <b>Traslado de estructuras y materiales a cada punto de instalación.</b></li><li>5. Instalación y fijación. <b>Montaje y anclaje firme de las seis (6) unidades conforme a las especificaciones de altura y orientación.</b></li><li>6. Seguimiento. <b>Mínimo 3 visitas de monitoreo por unidad durante el periodo de ejecución, con registro de: ocupación de cavidades (número y % de cavidades ocupadas), presencia e identificación de insectos a nivel de morfotipo o grupo, estado físico de la estructura, y relación con la vegetación circundante.</b></li><li>7. Mantenimiento correctivo / reposición. <b>Reparación o reposición de las unidades que presenten deterioro no atribuible a vandalismo</b></li></ol> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

*Localización*

Las seis (6) unidades se ubicarán preferentemente integradas al ecosistema —junto a corredores, parches de polinizadores y oferta floral— y nunca como elemento ornamental aislado. La localización definitiva de cada punto será concertada con la supervisión y quedará soportada con acta y coordenadas.

*Medios de verificación*

Ficha técnica y plano aprobados; registro fotográfico del proceso (fabricación, adecuación, instalación) por cada unidad; acta de instalación con georreferenciación de los 6 puntos; informes de las visitas de seguimiento con la ficha de ocupación y registro de insectos; y base de datos consolidada de monitoreo.

*Criterios de aceptación*

Se entenderá cumplida cuando: (i) las 6 unidades estén instaladas y fijadas conforme a las especificaciones aprobadas; (ii) cada una cuente con los 4 compartimentos y los 3 calibres de cavidad exigidos; (iii) estén ubicadas en puntos validados por la supervisión y georreferenciados; y (iv) se entreguen los informes de seguimiento completos. *La aceptación no quedará condicionada a un nivel mínimo de ocupación por fauna, por depender de factores ecológicos externos al operador —*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <p>Producción y entrega de un (1) reportaje audiovisual integral del proceso de coberturas verdes de la Localidad de Suba</p> <p>Cantidad: un (1) reportaje audiovisual, con duración mínima de veinticinco (25) minutos, orientado a documentar y comunicar el desarrollo de los procesos de coberturas verdes de la Localidad de Suba, incorporando los antecedentes y productos relevantes de vigencias anteriores y las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.</p> <p>El reportaje deberá presentar una narrativa que permita identificar el territorio, los antecedentes del proceso, las acciones ejecutadas, la participación comunitaria y los resultados, evitando que el producto se limite a un registro aislado de actividades.</p> <p><i>Contenido mínimo obligatorio</i></p> <p>El reportaje deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Antecedentes y continuidad de los procesos desarrollados desde 2022.</b></li><li>• <b>Restauración ecológica y establecimiento de especies nativas.</b></li><li>• <b>Procesos de renaturalización y generación de nuevas coberturas verdes.</b></li><li>• <b>Actividades de jardinería y manejo de arbolado joven.</b></li><li>• <b>Monitoreo de polinizadores y participación comunitaria.</b></li><li>• <b>Funcionamiento del Laboratorio de Ciencia Ciudadana, incluyendo talleres y actividades prácticas.</b></li><li>• <b>Procesos de plantación, selección y establecimiento de material vegetal.</b></li><li>• <b>Experiencias y productos de vigencias anteriores pertinentes para evidenciar la evolución del proceso.</b></li><li>• <b>Testimonios de comunidad, participantes, profesionales y actores vinculados mínimo 3.</b></li><li>• <b>Registro de la transformación de las áreas mediante imágenes de campo y, cuando sea pertinente, registro aéreo con comparaciones visuales “antes / después”.</b></li></ul> <p><i>Jornadas de registro (cantidades exigibles)</i></p> <p>El operador deberá realizar, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Cuatro (4) jornadas de registro terrestre, distribuidas durante la ejecución contractual, en diferentes fases del proceso.</b></li><li>• <b>Dos (2) jornadas de registro aéreo con dron, procurando documentar distintos momentos y generar comparaciones visuales de las áreas intervenidas.</b></li></ul> <p>Las jornadas se desarrollarán en las áreas de intervención, el Laboratorio de Ciencia Ciudadana y demás espacios relacionados con el proyecto, y su programación se concertará previamente con la supervisión, garantizando el registro de diferentes fases de ejecución y la integración coherente del material histórico disponible.</p> <p><i>Especificaciones técnicas mínimas</i></p> | <p>22</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

| Elemento                          | Especificación mínima exigible                                                                                     |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución de grabación y entrega | Mínimo 1080p Full HD                                                                                               |
| Cámara                            | Calidad profesional, con estabilización                                                                            |
| Audio                             | Captura con micrófono externo (solapa/boom); audio limpio en entrevistas                                           |
| Registro aéreo                    | Dron con cámara estabilizada; tomas en las áreas priorizadas                                                       |
| Edición                           | Corrección de color, musicalización, subtítulos y gráficos de apoyo                                                |
| Identidad institucional           | Logos institucionales y cumplimiento del manual de imagen de la entidad; aprobación previa de la Oficina de Prensa |
| Formatos de entrega               | Versión final para divulgación institucional + archivos editables ( se confirmará formato con el área de prensa)   |

*Personal mínimo*

El operador deberá prever el personal requerido para producción, grabación, entrevistas, edición y manejo de las piezas audiovisuales, incluyendo la operación del dron por piloto habilitado.

*Permisos, derechos y normativa (incorporar expresamente)*

- Operación de dron **conforme a la normativa aeronáutica vigente (reglamentación de la Aerocivil para aeronaves no tripuladas), con piloto habilitado y los permisos de vuelo que apliquen según la zona.**
- Autorización de uso de imagen **firmada por todas las personas que aparezcan identificables (comunidad, participantes, profesionales), en especial menores de edad, para quienes se requiere autorización del acudiente.**
- Música y recursos licenciados, **sin infracción de derechos de autor.**
- Cesión de los derechos patrimoniales **del reportaje, las piezas y el banco de imágenes a favor de la entidad, reconociendo los derechos morales de los autores; el material producido será propiedad de la entidad.**

*Productos mínimos esperados (cantidades)*

1. **Un (1) reportaje audiovisual de mínimo veinticinco (25) minutos.**
2. **Tres (3) piezas cortas derivadas del reportaje para divulgación digital de 60 seg**
3. **Banco organizado de fotografías y material audiovisual seleccionado**
4. **Registro aéreo de las áreas priorizadas.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><b>5. Versión final del reportaje en formatos aptos para divulgación institucional, más archivos fuente editables.</b></p> <p><i>Medios de verificación</i></p> <p>Guion aprobado por la supervisión; cronograma de jornadas concertado; registros de campo; archivos de video y fotografía; evidencia de entrevistas y autorizaciones de uso de imagen; permisos de vuelo del dron; reportaje final; piezas derivadas; y constancia de entrega.</p> <p><i>Criterios de aceptación</i></p> <p>Se entenderá cumplida la obligación cuando: (i) se entregue el reportaje final con duración igual o superior a 25 minutos, aprobado por la supervisión y la Oficina de Prensa; (ii) el reportaje incorpore la totalidad de los contenidos mínimos exigidos; (iii) se acrediten las 4 jornadas terrestres y las 2 aéreas; (iv) se entreguen las 3 piezas cortas, el banco de imágenes y los archivos editables; y (v) se aporten las autorizaciones de uso de imagen y la cesión de derechos.</p> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el formato FACTOR DE PONDERACIÓN – Factor de ponderación- Factores técnicos adicionales, en la cual se comprometan de manera expresa a cumplir lo ofertado..

**5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):**

Para la calificación de este criterio se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Se entenderán como servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas conforme a la legislación colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en el país, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas, o con copia del documento de identidad para personas naturales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación se realizará con base en la documentación de cada uno de sus integrantes.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicios de origen nacional a aquellos provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, o en aquellos casos en que exista reciprocidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Tabla No 8 Puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional

| Protección a la Industria Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntaje Máximo |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales | 10 puntos      |
| Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.                                                                                              | 5 puntos       |
| Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.                                                                                                                                                                                                     | 0 puntos       |

Fuente: Elaboración propia

OBLIGATORIOS: Para la asignación del puntaje por planta de personal, el proponente deberá aportar: últimos tres (3) meses que demuestre los pagos realizados por el empleador. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro de la estructura asociativa. El supervisor o interventor del contrato verificará, con cada solicitud de pago, la permanencia de las condiciones de inclusión laboral que otorgaron el puntaje. El contratista deberá anexar los soportes de pago de seguridad social correspondientes. La reducción injustificada o el incumplimiento de la cuota de trabajadores con discapacidad acreditada constituirá una causal de incumplimiento contractual y se tramitará bajo el proceso sancionatorio correspondiente.

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Industria Nacional, el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL mediante el cual acredite las condiciones requeridas para acceder al puntaje establecido para este factor.

5.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (2 PUNTOS) PUNTAJE DECRETO 0287 DE 2026 – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (Decreto 287 de 2026)

Que el proponente acredite alguna de las condiciones de propiedad, dirección o ejercicio profesional previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, a saber:

- 1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Se acreditará mediante copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.
- 2. **Personas naturales con discapacidad que realicen actividades comerciales:** Que hayan operado a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acreditará con copia del documento de identidad, certificado de discapacidad vigente y copia del registro mercantil.
- 3. **Personas jurídicas con propiedad mayoritaria:** Donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal (o contador, según corresponda), copia de los documentos de identidad de los socios con discapacidad, sus certificados de discapacidad oficiales y el certificado de existencia y representación legal.
- 4. **Personas jurídicas con vinculación en nivel directivo:** Que tengan vinculada laboralmente al menos a una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo (cargos de mando, toma de decisiones estratégicas o representación del empleador) durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acreditará mediante certificación detallada del representante legal y revisor fiscal/contador, copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo con sus funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad del directivo.

**Parágrafo:** Las certificaciones de esta alternativa deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Vinculación en la Planta General de Personal (Ley 2466 de 2025) Decreto 287 de 2026 Art 2.2.1.2.4.2.7.4.”

Que el proponente acredite dentro de su planta general de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, cumpliendo con los mínimos e incentivos adicionales de la siguiente tabla:

Tabla No 9 Criterios para aplicar el criterio diferencial de trabajadores con discapacidad

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|

|                 |                                                                                             |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30    | 2                                                                                           |
| Entre 31 y 100  | 3                                                                                           |
| Entre 101 y 150 | 4                                                                                           |
| Entre 151 y 200 | 5                                                                                           |
| Entre 201 y 300 | 7                                                                                           |
| Entre 301 y 400 | 10                                                                                          |
| Entre 401 y 500 | 12                                                                                          |
| Entre 501 y 600 | 14                                                                                          |
| Entre 601 y 700 | 16                                                                                          |
| Más de 700      | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Fuente: Elaboración propia

Reglas de Verificación y Control Contractual

**Soportes obligatorios :** Para la asignación del puntaje por planta de personal, el proponente deberá aportar:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto al cierre, suscrita por representante legal y revisor fiscal/contador, relacionando nombre completo y documento de identidad de cada trabajador con discapacidad.
  2. Copia de los documentos de identidad y de los contratos de trabajo de dicho personal (no se aceptarán contratos de prestación de servicios).
  3. Certificado de aportes a seguridad social de los **últimos tres (3) meses** que demuestre los pagos realizados por el empleador.
  4. Certificado de discapacidad de cada trabajador expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, o en su defecto, la certificación vigente expedida por el Ministerio de Trabajo.
- **Regla para Proponentes Plurales:** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro de la estructura asociativa.
  - **Mantenimiento de las condiciones (Control en Ejecución):** El supervisor o interventor del contrato verificará, **con cada solicitud de pago**, la permanencia de las condiciones de inclusión laboral que otorgaron el puntaje. El contratista deberá anexar los soportes de pago de seguridad social correspondientes. La reducción injustificada o el incumplimiento de la cuota de trabajadores con discapacidad acreditada constituirá una **causal de incumplimiento contractual** y se tramitará bajo el proceso sancionatorio correspondiente.

- **Tratamiento Internacional:** La aplicación de este puntaje se hará sin perjuicio de las limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia, salvaguardando el derecho a la estabilidad laboral reforzada, la igualdad y la dignidad en las condiciones laborales.

**5.7 CRITERIOS DE PONDERACION PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.

Se entenderá como emprendimiento o empresa de mujeres aquella que cumpla con alguno de los siguientes criterios

**Tabla No 10 Criterios para aplicar el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

| CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | EXIGIDA ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

|                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.                                 | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.                                                                   |

Fuente: Elaboración propia

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 1:** El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres definido por la Entidad. Este requisito es obligatorio para la asignación del puntaje.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

**Nota 3:** La aplicación de este criterio diferencial no excluye la aplicación de otros incentivos o criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, incluyendo aquellos relacionados con MIPYME.

5.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total obtenido por el proponente, cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar su cuantía.

Esta reducción también aplicará a los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción no se aplicará cuando las sanciones impuestas se encuentren en discusión a través de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que el proponente acredite dicha circunstancia.

Para estos efectos, el proponente deberá indicar el número del proceso, el despacho judicial competente y el medio de control interpuesto, con el fin de que la Entidad pueda verificar su estado.

En caso de que el proponente no acredite esta situación, la Entidad procederá a aplicar la reducción del puntaje correspondiente, la cual tendrá carácter insubsanable.

La presente reducción aplicará siempre que el proponente no se encuentre incurso en una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

### 3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende **NO** será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso ("**Estudio Financiero Renaturalización Jardinería V2-2026** ").

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

#### A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

| INDICADOR                    | MARGEN<br>SOLICITADO         | FÓRMULA                                                          |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Índice de liquidez           | ≥ 1,56 Veces                 | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$        |
| Índice de Endeudamiento      | ≤ 51 %                       | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$                |
| Razón Cobertura de Intereses | ≥ 1,26 Veces o indeterminado | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ |

- Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1,56 veces**. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **Menor o igual a ≤ 51%**.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1,26 veces o indeterminado**.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

• Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser **Mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial** asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

*Indicador en valor monetario*

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$
$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

| INDICADOR                   | MARGEN<br>SOLICITADO | FÓRMULA                             |
|-----------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | ≥ 4 %                | Utilidad Operacional / Patrimonio   |
| Rentabilidad del Activo     | ≥ 2 %                | Utilidad Operacional / Activo Total |

- **Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **Mayor o igual a  $\geq 4\%$** .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **Mayor o igual a  $\geq 2\%$** .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato **pdf** el documento: **Estudio Financiero Renaturalización Jardinería V2-2026**

### C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el **FDLS** y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

### D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades<sup>1</sup>, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **G4620, Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos**
- **M7111, Actividades de arquitectura**
- **M7112, Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**
- **N8130, Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas**
- **P8559, Otros tipos de educación n.c.p.**

<sup>1</sup> <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

Identificando una base de **876 empresas** de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de **876 de las empresas** de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el **50% y 72%** de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel - **“Proceso de Renaturalización. V2. 9 oct. 26”** a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual

### 3.4. CAPACIDAD TÉCNICA

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

[...]

**Artículo 2.2.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.*

*Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.*

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

[...]"

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el FORMATO RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

#### **EXPERIENCIA GENERAL:**

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos 4 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 77111600 Rehabilitación ambiental.

No será necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos, siempre que los contratos aportados, en conjunto, permitan acreditar el número mínimo requerido y el código obligatorio.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                                                      | FAMILIA                                              | CLASE                                                          |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 77111600             | 77000000<br>Servicios Medioambientales                                        | 77110000<br>Protección medioambiental                | 77111600<br>Rehabilitación ambiental                           |
| 70161700             | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70160000<br>Fauna y flora silvestres                 | 70161700<br>Ecosistemas                                        |
| 70151500             | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000<br>Silvicultura                             | 70151500<br>Gestión de cultivos forestales                     |
| 70111700             | 77000000– Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna   | 70110000<br>Horticultura                             | 70111700 – Parques, jardines y huertos                         |
| 10161500             | 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros          | 10160000<br>Productos de floricultura y silvicultura | 10161500<br>Árboles y arbustos                                 |
| 70161600             | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70160000<br>Fauna y flora silvestres                 | 70161600<br>Flora                                              |
| 10161600             | 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros          | 10160000<br>Productos de floricultura y silvicultura | 10161600<br>Plantas florales                                   |
| 77101700             | 77000000<br>Servicios Medioambientales                                        | 77100000<br>Gestión medioambiental                   | 77101700<br>Servicios de asesoría ambiental                    |
| 86101700             | 86000000<br>Servicios Educativos y de Formación                               | 86100000<br>Formación profesional                    | 86101700<br>Servicios de capacitación vocacional no científica |

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)  
Fecha de consulta: 23/06/2026

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMMLV VIGENCIA 2026 |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| \$1.796.005.540                           | 1.025,76                                             |

Fuente: elaboración propia

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

La Entidad verificará que al menos dos (2) de los tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan ejecutado de manera integral al menos tres de las siguientes actividades:

1. **Restauración ecológica con especies nativas, corredores de polinizadores y/o control de especies invasoras**
2. **Renaturalización de superficies endurecida**
3. **Manejo silvicultural de arbolado urbano**
4. **Mantenimiento de áreas ajardinadas o jardinería urbana**
5. **Monitoreo de polinizadores o biodiversidad y/o educación ambiental y ciencia ciudadana.**

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, la Entidad verificará que la totalidad de las actividades anteriormente señaladas se encuentren acreditadas en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida. Las actividades podrán encontrarse distribuidas entre uno o varios de los contratos aportados, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades exigidas.

Con el fin de verificar que la experiencia acreditada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida incluya la ejecución de mínimo tres de las actividades previamente relacionadas.

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Nota 2 :** Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

**Nota 3:** En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptaran alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcance a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15), MIPYME– Y EMPRENDIMIENTOS (2.2.1.2.4.2.18) Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD (2.2.1.2.4.2.7.3) CON DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 1 DECRETO 0287 DE 2026.

Con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3) y hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos 4 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 77111600 Rehabilitación ambiental

No será necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos, siempre que los contratos aportados, en conjunto, permitan acreditar el número mínimo requerido y el código obligatorio.

| CLASIFICACIÓN<br>UNSPSC | SEGMENTO                                                                      | FAMILIA                               | CLASE                                      |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|
| 77111600                | 77000000<br>Servicios Medioambientales                                        | 77110000<br>Protección medioambiental | 77111600<br>Rehabilitación ambiental       |
| 70161700                | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70160000<br>Fauna y flora silvestres  | 70161700<br>Ecosistemas                    |
| 70151500                | 77000000<br>Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70150000<br>Silvicultura              | 70151500<br>Gestión de cultivos forestales |
| 70111700                | 77000000– Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna   | 70110000<br>Horticultura              | 70111700 – Parques, jardines y huertos     |
| 10161500                | 10000000                                                                      | 10160000                              | 10161500<br>Árboles y arbustos             |

|          |                                                                              |                                                      |                                                               |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|          | Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros                     | Productos de floricultura y silvicultura             |                                                               |
| 70161600 | 77000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 70160000<br>Fauna y flora silvestres                 | 70161600<br>Flora                                             |
| 10161600 | 10000000 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros          | 10160000<br>Productos de floricultura y silvicultura | 10161600<br>Plantas florales                                  |
| 77101700 | 77000000<br>Servicios Medioambientales                                       | 77100000<br>Gestión medioambiental                   | 77101700<br>Servicios de asesoría ambiental                   |
| 86101700 | 86000000<br>Servicios Educativos y de Formación                              | 861000000<br>Formación profesional                   | 86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica |

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)  
Fecha de consulta: 23/06/2026

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026 |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| \$1.796.005.540                           | 1.025,76 SMMLV                                      |

Fuente: elaboración propia

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que al menos dos (2) de los tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan ejecutado de manera integral al menos tres de las siguientes actividades:

- 1. Restauración ecológica con especies nativas, corredores de polinizadores y/o control de especies invasoras
- 2. Renaturalización de superficies endurecida
- 3. Manejo silvicultural de arbolado urbano
- 4. Mantenimiento de áreas ajardinadas o jardinería urbana
- 5. Monitoreo de polinizadores o biodiversidad y/o educación ambiental y ciencia ciudadana.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, la Entidad verificará que la totalidad de las actividades anteriormente señaladas se encuentren acreditadas en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida. Las actividades podrán encontrarse distribuidas entre uno o varios

de los contratos aportados, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades exigidas.

Con el fin de verificar que la experiencia acreditada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida incluya la ejecución de mínimo tres de las actividades previamente relacionadas.

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Nota 2 :** Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

**Nota 3:** En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptaran alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcance a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

La acreditación de las condiciones que dan lugar a los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, de las Mipymes y de los emprendimientos y empresas con trabajadores en condición de discapacidad se realizará conforme con los requisitos y documentos previstos en su respectiva normatividad, en particular en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimiento y empresas de mujeres), 2.2.1.2.4.2.18 (Mipymes) y 2.2.1.2.4.2.6 (emprendimientos y empresas con trabajadores en condición de discapacidad) del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el respectivo formato de acreditación, junto con los soportes exigidos en dichas disposiciones, dentro de las condiciones y términos allí establecidos. Tratándose de proponentes plurales, estos criterios se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, conforme a la normatividad citada.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de la siguiente manera:

| Concepto                                        | Puntaje |
|-------------------------------------------------|---------|
| Oferta Económica                                | 44.5    |
| Apoyo a la industria nacional                   | 10      |
| Puntaje a empresas y emprendimientos de mujeres | 0.25    |
| Vinculación de Personas con Discapacidad        | 2       |
| Mipyme Domiciliada en Colombia                  | 0.25    |
| Factor Calidad                                  | 43      |
| Total                                           | 100     |

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de estructuración del presente proceso es la indicada en los estudios y documentos previos; así como en el Formulario 1 – Formulario – Presupuesto Oficial – Oferta.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el «Cronograma Electrónico de Secop II» para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El proponente debe tener en cuenta lo establecido en el **Decreto 352 de 2002**, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |

| Rango (inclusive) | Número | Método                |
|-------------------|--------|-----------------------|
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica      |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor           |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

4.1.3.1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me=Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$Puntaje=\left[\left\{1-\left|\frac{Me-V_i}{Me}\right|\right\}*44.5\right]$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$Puntaje=\left[\left\{1-\left|\frac{V_{Me}-V_i}{V_{Me}}\right|\right\}*44.5\right]$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

#### 4.1.3.2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 44.5 * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

#### 4.1.3.3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 44.5 * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 44.5 * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

#### 4.1.3.4. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{44.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

## 4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En atención a la **Ley 816 de 2003 (artículo 2)**, y en concordancia con el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.)**, la entidad asignará **(1)** un puntaje entre el Diez (10) y Veinte (20%),

del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y **(2)** Un puntaje entre el cinco (5) y quince (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

En igual sentido el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.17, número 1, párrafo 3), dispone que:

[...] en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Los proponentes pueden:

- A. OBTENER PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Por: **(1)** servicios nacionales o con trato nacional o por **(2)** la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
- B. BENEFICIARSE COMO CRITERIO DE DESEMPATE.**

Cuando en el proceso no aplique la asignación de puntaje, como en el caso donde el único criterio de selección sea el cumplimiento de las condiciones habilitantes y se oferte el menor precio.

Los **puntajes** para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 10      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

4.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará

con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto del presente proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **el Ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **el Ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje/Beneficio aplicable                                    |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1   | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1) |
| 2   | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1) |
| 3   | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1) |
| 4   | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación De Componente Nacional(4.2.2)                    |

#### 4.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará el puntaje que se indicó en la tabla al inicio de esta sección, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el «Formato 8 – Formato – Puntaje – Industria Nacional» en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el «Formato 8 – Formato – Puntaje – Industria Nacional» no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El «Formato 8 – Formato – Puntaje – Industria Nacional» únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### 4.3. PUNTAJE A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **0,25** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Formato – Acreditación – Emprendimiento y Empresa de Mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **Formato que Corresponda** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV) de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El **Formato que Corresponda**, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

#### 4.5. PUNTAJE A MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **0,25** puntos al Proponente que acredite la calidad de **Mipyme domiciliada en Colombia** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 4.6. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

##### 4.6.1. FACTOR CALIDAD 01 - FACTOR CALIDAD

#### 4.7. Factor de calidad FACTOR DE CALIDAD - MÁXIMO 42.5 PUNTOS.

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Calidad, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato – Factor de Calidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

La Alcaldía Local de Suba asignará hasta un máximo de 42.5 puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, servicios o actividades adicionales que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento de las actividades previstas en los diferentes componentes del contrato.

No serán objeto de puntuación aquellas actividades, bienes o servicios que correspondan a las obligaciones mínimas, especificaciones técnicas o actividades requeridas en el Anexo Técnico, toda vez que estas hacen parte del alcance básico del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen a continuación:

Table No. 7 Criterios de puntaje ponderación de calidad

| DESCRIPCION DEL FACTOR ADICIONAL | PUNTAJE |
|----------------------------------|---------|
|----------------------------------|---------|

Implementación de seis (6) hoteles de insectos para el fortalecimiento de corredores de polinizadores

**Cantidad: seis (6) unidades.** El operador deberá diseñar, fabricar, suministrar, transportar, instalar, fijar y realizar seguimiento a seis (6) hoteles de insectos, concebidos como microhábitats artificiales complementarios a las acciones de restauración ecológica, destinados a ampliar la disponibilidad de refugios y sitios de nidificación para polinizadores y otros insectos benéficos.

20.5

Especificaciones técnicas de cada unidad

| Elemento                     | Especificación mínima exigible                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dimensiones de la estructura | 0,60 m (ancho) × 0,80 m (alto) × 0,18–0,20 m (profundidad), módulo único                                                                                                                                            |
| Estructura / marco           | Madera inmunizada (no tratada con químicos tóxicos para fauna), con cubierta superior a dos aguas o alero que proteja el interior de la lluvia                                                                      |
| Compartimentos internos      | Mínimo cuatro (4) compartimentos diferenciados por tipo de material de relleno                                                                                                                                      |
| Materiales de relleno        | Madera perforada en bloque, cañas o tallos huecos, ramas, corteza y conos; todos naturales, secos, sin barniz ni pintura                                                                                            |
| Cavidades de nidificación    | Diámetros entre 3 y 9 mm, combinando al menos tres (3) calibres distintos; profundidad de 8 a 15 cm; perforaciones lisas en su interior (sin astillas) y cerradas en el fondo                                       |
| Fijación                     | Anclaje a poste/soporte o muro que garantice estabilidad frente a viento y manipulación; base a 1,0–1,5 m del suelo, orientación de la boca de cavidades hacia el oriente/sur-oriente (mayor asoleamiento matutino) |
| Protección                   | Malla o reja frontal de protección antidepredadores (opcional según diseño) y goteo/alero contra humedad                                                                                                            |

Actividades del operador (con cantidades)

El alcance comprende la totalidad de las siguientes actividades, sin que se reconozcan costos adicionales por ninguna de ellas:

- 1) Diseño. Entrega de ficha técnica y plano de cada unidad (dimensiones, materiales, calibres y profundidades de cavidades, sistema de fijación) para aprobación previa de la supervisión antes de la fabricación.
- 2) Fabricación y suministro. Construcción de las seis (6) estructuras con los materiales especificados, incluyendo el suministro de todos los insumos.

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <div>3) Selección y adecuación del sitio. Identificación de seis (6) puntos de instalación junto a corredores y parches de polinizadores, vegetación nativa y oferta floral existente, evitando zonas inundables, de sombra permanente o de alto tránsito. Cada punto debe ser aprobado por la supervisión y georreferenciado. Adecuación previa del sitio (despeje, nivelación o instalación del soporte).</div> <div>4) Transporte. Traslado de estructuras y materiales a cada punto de instalación.</div> <div>5) Instalación y fijación. Montaje y anclaje firme de las seis (6) unidades conforme a las especificaciones de altura y orientación.</div> <div>6) Seguimiento. Mínimo 3 visitas de monitoreo por unidad durante el periodo de ejecución, con registro de: ocupación de cavidades (número y % de cavidades ocupadas), presencia e identificación de insectos a nivel de morfotipo o grupo, estado físico de la estructura, y relación con la vegetación circundante.</div> <div>7) Mantenimiento correctivo / reposición. Reparación o reposición de las unidades que presenten deterioro no atribuible a vandalismo</div> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

*Localización*

Las seis (6) unidades se ubicarán preferentemente integradas al ecosistema —junto a corredores, parches de polinizadores y oferta floral— y nunca como elemento ornamental aislado. La localización definitiva de cada punto será concertada con la supervisión y quedará soportada con acta y coordenadas.

*Medios de verificación*

Ficha técnica y plano aprobados; registro fotográfico del proceso (fabricación, adecuación, instalación) por cada unidad; acta de instalación con georreferenciación de los 6 puntos; informes de las visitas de seguimiento con la ficha de ocupación y registro de insectos; y base de datos consolidada de monitoreo.

*Criterios de aceptación*

Se entenderá cumplida cuando: (i) las 6 unidades estén instaladas y fijadas conforme a las especificaciones aprobadas; (ii) cada una cuente con los 4 compartimentos y los 3 calibres de cavidad exigidos; (iii) estén ubicadas en puntos validados por la supervisión y georreferenciados; y (iv) se entreguen los informes de seguimiento completos. *La aceptación no quedará condicionada a un nivel mínimo de ocupación por fauna, por depender de factores ecológicos externos al operador —*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <p>Producción y entrega de un (1) reportaje audiovisual integral del proceso de coberturas verdes de la Localidad de Suba</p> <p>Cantidad: un (1) reportaje audiovisual, con duración mínima de veinticinco (25) minutos, orientado a documentar y comunicar el desarrollo de los procesos de coberturas verdes de la Localidad de Suba, incorporando los antecedentes y productos relevantes de vigencias anteriores y las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.</p> <p>El reportaje deberá presentar una narrativa que permita identificar el territorio, los antecedentes del proceso, las acciones ejecutadas, la participación comunitaria y los resultados, evitando que el producto se limite a un registro aislado de actividades.</p> <p><i>Contenido mínimo obligatorio</i></p> <p>El reportaje deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Antecedentes y continuidad de los procesos desarrollados desde 2022.</li><li>• Restauración ecológica y establecimiento de especies nativas.</li><li>• Procesos de renaturalización y generación de nuevas coberturas verdes.</li><li>• Actividades de jardinería y manejo de arbolado joven.</li><li>• Monitoreo de polinizadores y participación comunitaria.</li><li>• Funcionamiento del Laboratorio de Ciencia Ciudadana, incluyendo talleres y actividades prácticas.</li><li>• Procesos de plantación, selección y establecimiento de material vegetal.</li><li>• Experiencias y productos de vigencias anteriores pertinentes para evidenciar la evolución del proceso.</li><li>• Testimonios de comunidad, participantes, profesionales y actores vinculados mínimo 3.</li><li>• Registro de la transformación de las áreas mediante imágenes de campo y, cuando sea pertinente, registro aéreo con comparaciones visuales “antes / después”.</li></ul> <p><i>Jornadas de registro (cantidades exigibles)</i></p> <p>El operador deberá realizar, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuatro (4) jornadas de registro terrestre, distribuidas durante la ejecución contractual, en diferentes fases del proceso.</li><li>• Dos (2) jornadas de registro aéreo con dron, procurando documentar distintos momentos y generar comparaciones visuales de las áreas intervenidas.</li></ul> <p>Las jornadas se desarrollarán en las áreas de intervención, el Laboratorio de Ciencia Ciudadana y demás espacios relacionados con el proyecto, y su programación se concertará previamente con la supervisión, garantizando el registro de diferentes fases de ejecución y la integración coherente del material histórico disponible.</p> <p><i>Especificaciones técnicas mínimas</i></p> | 22 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

| Elemento                          | Especificación mínima exigible                                                                                     |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución de grabación y entrega | Mínimo 1080p Full HD                                                                                               |
| Cámara                            | Calidad profesional, con estabilización                                                                            |
| Audio                             | Captura con micrófono externo (solapa/boom); audio limpio en entrevistas                                           |
| Registro aéreo                    | Dron con cámara estabilizada; tomas en las áreas priorizadas                                                       |
| Edición                           | Corrección de color, musicalización, subtítulos y gráficos de apoyo                                                |
| Identidad institucional           | Logos institucionales y cumplimiento del manual de imagen de la entidad; aprobación previa de la Oficina de Prensa |
| Formatos de entrega               | Versión final para divulgación institucional + archivos editables ( se confirmará formato con el área de prensa)   |

*Personal mínimo*

El operador deberá prever el personal requerido para producción, grabación, entrevistas, edición y manejo de las piezas audiovisuales, incluyendo la operación del dron por piloto habilitado.

*Permisos, derechos y normativa (incorporar expresamente)*

- Operación de dron conforme a la normativa aeronáutica vigente (reglamentación de la Aerocivil para aeronaves no tripuladas), con piloto habilitado y los permisos de vuelo que apliquen según la zona.
- Autorización de uso de imagen firmada por todas las personas que aparezcan identificables (comunidad, participantes, profesionales), en especial menores de edad, para quienes se requiere autorización del acudiente.
- Música y recursos licenciados, sin infracción de derechos de autor.
- Cesión de los derechos patrimoniales del reportaje, las piezas y el banco de imágenes a favor de la entidad, reconociendo los derechos morales de los autores; el material producido será propiedad de la entidad.

*Productos mínimos esperados (cantidades)*

- 1) Un (1) reportaje audiovisual de mínimo veinticinco (25) minutos.
- 2) Tres (3) piezas cortas derivadas del reportaje para divulgación digital de 60 seg
- 3) Banco organizado de fotografías y material audiovisual seleccionado
- 4) Registro aéreo de las áreas priorizadas.
- 5) Versión final del reportaje en formatos aptos para divulgación institucional, más archivos fuente editables.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><i>Medios de verificación</i></p> <p>Guion aprobado por la supervisión; cronograma de jornadas concertado; registros de campo; archivos de video y fotografía; evidencia de entrevistas y autorizaciones de uso de imagen; permisos de vuelo del dron; reportaje final; piezas derivadas; y constancia de entrega.</p> <p><i>Criterios de aceptación</i></p> <p>Se entenderá cumplida la obligación cuando: (i) se entregue el reportaje final con duración igual o superior a 25 minutos, aprobado por la supervisión y la Oficina de Prensa; (ii) el reportaje incorpore la totalidad de los contenidos mínimos exigidos; (iii) se acrediten las 4 jornadas terrestres y las 2 aéreas; (iv) se entreguen las 3 piezas cortas, el banco de imágenes y los archivos editables; y (v) se aporten las autorizaciones de uso de imagen y la cesión de derechos.</p> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el formato FACTOR DE PONDERACIÓN – Factor de ponderación- Factores técnicos adicionales, en la cual se comprometan de manera expresa a cumplir lo ofertado..

**5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):**

Para la calificación de este criterio se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Se entenderán como servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas conforme a la legislación colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en el país, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas, o con copia del documento de identidad para personas naturales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación se realizará con base en la documentación de cada uno de sus integrantes.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicios de origen nacional a aquellos provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, o en aquellos casos en que exista reciprocidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Tabla No 8 Puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional

| Protección a la Industria Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntaje Máximo |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales | 10 puntos      |
| Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.                                                                                              | 5 puntos       |
| Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.                                                                                                                                                                                                     | 0 puntos       |

Fuente: Elaboración propia

OBLIGATORIOS: Para la asignación del puntaje por planta de personal, el proponente deberá aportar: últimos tres (3) meses que demuestre los pagos realizados por el empleador. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro de la estructura asociativa. El supervisor o interventor del contrato verificará, con cada solicitud de pago, la permanencia de las condiciones de inclusión laboral que otorgaron el puntaje. El contratista deberá anexar los soportes de pago de seguridad social correspondientes. La reducción injustificada o el incumplimiento de la cuota de trabajadores con discapacidad acreditada constituirá una causal de incumplimiento contractual y se tramitará bajo el proceso sancionatorio correspondiente.

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Industria Nacional, el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL mediante el cual acredite las condiciones requeridas para acceder al puntaje establecido para este factor.

5.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (2 PUNTOS) PUNTAJE DECRETO 0287 DE 2026 – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (Decreto 287 de 2026)

Que el proponente acredite alguna de las condiciones de propiedad, dirección o ejercicio profesional previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, a saber:

5.

**Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Se acreditará mediante copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.
6.

**Personas naturales con discapacidad que realicen actividades comerciales:** Que hayan operado a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acreditará con copia del documento de identidad, certificado de discapacidad vigente y copia del registro mercantil.
7.

**Personas jurídicas con propiedad mayoritaria:** Donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal (o contador, según corresponda), copia de los documentos de identidad de los socios con discapacidad, sus certificados de discapacidad oficiales y el certificado de existencia y representación legal.
8.

**Personas jurídicas con vinculación en nivel directivo:** Que tengan vinculada laboralmente al menos a una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo (cargos de mando, toma de decisiones estratégicas o representación del empleador) durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acreditará mediante certificación detallada del representante legal y revisor fiscal/contador, copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo con sus funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad del directivo.

**Parágrafo:** Las certificaciones de esta alternativa deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Vinculación en la Planta General de Personal (Ley 2466 de 2025) Decreto 287 de 2026 Art 2.2.1.2.4.2.7.4.

Que el proponente acredite dentro de su planta general de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, cumpliendo con los mínimos e incentivos adicionales de la siguiente tabla:

Tabla No 9 Criterios para aplicar el criterio diferencial de trabajadores con discapacidad

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido                                    |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 2                                                                                           |
| Entre 31 y 100                                                       | 3                                                                                           |
| Entre 101 y 150                                                      | 4                                                                                           |
| Entre 151 y 200                                                      | 5                                                                                           |
| Entre 201 y 300                                                      | 7                                                                                           |
| Entre 301 y 400                                                      | 10                                                                                          |
| Entre 401 y 500                                                      | 12                                                                                          |
| Entre 501 y 600                                                      | 14                                                                                          |
| Entre 601 y 700                                                      | 16                                                                                          |
| Más de 700                                                           | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Fuente: Elaboración propia

Reglas de Verificación y Control Contractual

**Soportes obligatorios :** Para la asignación del puntaje por planta de personal, el proponente deberá aportar:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto al cierre, suscrita por representante legal y revisor fiscal/contador, relacionando nombre completo y documento de identidad de cada trabajador con discapacidad.
  2. Copia de los documentos de identidad y de los contratos de trabajo de dicho personal (no se aceptarán contratos de prestación de servicios).
  3. Certificado de aportes a seguridad social de los **últimos tres (3) meses** que demuestre los pagos realizados por el empleador.
  4. Certificado de discapacidad de cada trabajador expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, o en su defecto, la certificación vigente expedida por el Ministerio de Trabajo.
- **Regla para Proponentes Plurales:** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro de la estructura asociativa.
  - **Mantenimiento de las condiciones (Control en Ejecución):** El supervisor o interventor del contrato verificará, **con cada solicitud de pago**, la permanencia de las condiciones de inclusión laboral que otorgaron el puntaje. El contratista deberá anexar los soportes de pago de seguridad social correspondientes. La reducción injustificada o el incumplimiento de la cuota de

trabajadores con discapacidad acreditada constituirá una **causal de incumplimiento contractual** y se tramitará bajo el proceso sancionatorio correspondiente.

- **Tratamiento Internacional:** La aplicación de este puntaje se hará sin perjuicio de las limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia, salvaguardando el derecho a la estabilidad laboral reforzada, la igualdad y la dignidad en las condiciones laborales.

5.8 CRITERIOS DE PONDERACION PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.

Se entenderá como emprendimiento o empresa de mujeres aquella que cumpla con alguno de los siguientes criterios

Tabla No 10 Criterios para aplicar el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

| CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | EXIGIDA ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación |

|                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.                                                                                                                                                                                  | laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.                                 | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.                                                                   |

Fuente: Elaboración propia

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 1:** El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres definido por la Entidad. Este requisito es obligatorio para la asignación del puntaje.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

**Nota 3:** La aplicación de este criterio diferencial no excluye la aplicación de otros incentivos o criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, incluyendo aquellos relacionados con MIPYME.

5.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total obtenido por el proponente, cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar su cuantía.

Esta reducción también aplicará a los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción no se aplicará cuando las sanciones impuestas se encuentren en discusión a través de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que el proponente acredite dicha circunstancia.

Para estos efectos, el proponente deberá indicar el número del proceso, el despacho judicial competente y el medio de control interpuesto, con el fin de que la Entidad pueda verificar su estado.

En caso de que el proponente no acredite esta situación, la Entidad procederá a aplicar la reducción del puntaje correspondiente, la cual tendrá carácter insubsanable.

La presente reducción aplicará siempre que el proponente no se encuentre incurso en una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

#### 4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección de promoción de servicios nacionales o con trato nacional y con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Formato – Autorización – Tratamiento de Datos Personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Formato – Autorización – Tratamiento de Datos Personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Formato – Autorización – Tratamiento de Datos Personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Formato – Autorización – Tratamiento de Datos Personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 7 – Formato – Factores –

Desempate», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 – Formato – Factores – Desempate».

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma **Secop II** no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## CAPÍTULO 5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

### 5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La «Matriz 1 – Matriz – Riesgos», en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO 6. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial                               |               | Entidad Estatal incluida | Umbral           | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------------------------------------|---------------|--------------------------|------------------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico                                | Chile         | Sí                       | \$ 1.147.016.154 | No                  | Sí                               |
| Alianza Pacífico                                | México        | No                       | No               | No                  | No                               |
| Alianza Pacífico                                | Perú          | Sí                       | \$ 1.147.016.154 | No                  | Sí                               |
| Canadá                                          |               | No                       | No               | No                  | No                               |
| Chile                                           |               | Sí                       | \$ 1.148.221.780 | No                  | Sí                               |
| Corea                                           |               | Sí                       | \$ 1.147.000.000 | No                  | Sí                               |
| Costa Rica                                      |               | Sí                       | \$ 2.030.722.904 | No                  | No                               |
| Estados Unidos                                  |               | Sí                       | \$ 2.030.722.904 | No                  | No                               |
| Estados AELC / EFTA                             | Suiza         | Sí                       | \$ 1.131.227.573 | No                  | Sí                               |
| Estados AELC / EFTA                             | Noruega       | Sí                       | \$ 1.131.227.573 | No                  | Sí                               |
| Estados AELC / EFTA                             | Liechtenstein | Sí                       | \$ 1.131.227.573 | No                  | Sí                               |
| Estados AELC / EFTA                             | Islandia      | Sí                       | \$ 1.131.227.573 | No                  | Sí                               |
| México                                          |               | No                       | No               | No                  | No                               |
| Triángulo Norte                                 | El Salvador   | Sí                       | N.A.             | No                  | Sí                               |
| Triángulo Norte                                 | Guatemala     | Sí                       | N.A.             | No                  | Sí                               |
| Triángulo Norte                                 | Honduras      | Sí                       | N.A.             | No                  | Sí                               |
| Unión Europea                                   |               | Sí                       | \$ 1.131.227.573 | No                  | Sí                               |
| Israel                                          |               | Sí                       | \$ 1.221.465.887 | No                  | Sí                               |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |               | Sí                       | \$ 1.148.221.780 | No                  | Sí                               |
| Comunidad Andina - CAN                          | Bolivia       | Sí                       | N.A.             | No                  | No                               |
| Comunidad Andina - CAN                          | Ecuador       | Sí                       | N.A.             | No                  | No                               |
| Comunidad Andina - CAN                          | Perú          | Sí                       | N.A.             | No                  | No                               |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO 7. GARANTÍAS

En el presente proceso se requerirán las siguientes garantías:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica             | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurado/<br>beneficiario | Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899.999.061-9<br>Bogotá D.C – Fondo De Desarrollo Local De Suba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Amparos                    | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Vigencia                   | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valor<br>asegurado         | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tomador                    | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requerirá, de parte del contratista, la constitución de las siguientes garantías:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                                                      |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                                                      |
| Asegurado/beneficiario                 | Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899.999.061-9<br>Bogotá D.C – Fondo De Desarrollo Local De Suba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                                                      |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Amparo                                                                                                                                                                                                 | Vigencia                                             | Valor Asegurado                                      |
|                                        | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.                                                                                           | Por la vigencia del contrato y hasta la liquidación. | Veinte Por ciento (20%) del valor total del contrato |
|                                        | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Calidad de: (1) El Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; y (2) de los Bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. | Por la vigencia del contrato y 6 meses más.          | Veinte Por ciento (20%) del valor total del contrato |
|                                        | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.                 | Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.    | Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.    |
|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                                                      |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                                                      |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul> |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurados     | Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899.999.061-9<br>Bogotá D.C – Fondo De Desarrollo Local De Suba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor          | 300,00 SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Vigencia       | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Beneficiarios  | <ul style="list-style-type: none"><li>Terceros afectados</li><li><b>Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899.999.061-9</b></li><li><b>Bogotá D.C – Fondo De Desarrollo Local De Suba</b></li><li></li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Amparos        | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul> |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## CAPÍTULO 8. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el «Anexo 1 – Anexo – Contrato». Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma:

### a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

### b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

### c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN.

## 8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista presentará ante la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**, dentro de los **DOS (2) días hábiles** siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional (Si aplica).
2. Relación del equipo mínimo obligatorio (Si aplica).
3. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

El Interventor y/o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a **siete (7) días calendario**. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de **tres (3) días hábiles**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

## 8.2. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CAPÍTULO 9. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS.

- 9.1.1. Anexo 1 – Anexo – Contrato
- 9.1.2. Cronograma Electrónico de Secop II
- 9.1.3. Anexo 2 – Anexo – Pacto – Transparencia
- 9.1.4. Anexo 3 – Anexo – Compromiso – Anticollusión

9.2. FORMATOS

- 9.2.1. Formato 1 – Formato – Carta de Presentación de la Oferta
- 9.2.2. Formato 2 – Formato – Experiencia
- 9.2.3. Formato 3 – Formato – Conformación – Proponente – Plural
- 9.2.4. Formato 4 – Formato – Certificado – Inhabilidades – Incompatibilidades
- 9.2.5. Formato 5 – Formato – Pagos – Seguridad Social – Aportes Legales
- 9.2.6. Formato 6 – Formato – Declaración – Multas – Sanciones
- 9.2.7. Formato 7 – Formato – Factores – Desempate
- 9.2.8. Formato 8 – Formato – Puntaje – Industria Nacional
- 9.2.9. Formato 9 – Formato – Autorización – Tratamiento de Datos Personales
- 9.2.10. Formato 10 – Formato – Cumplimiento – Condiciones – Técnicas – Mínimas
- 9.2.11. Formato 11 – Formato – Capacidad – Financieros – Organización – Proponente – Extranjero
- 9.2.12. Formato 12 – Formato – Acreditación – Emprendimiento y Empresa de Mujeres
- 9.2.13. Formato 13 – Formato – Acreditación – MIPYME
- 9.2.14. Formato 14 – Formato – Factor – Calidad
- 9.2.15. Formato 15 – Formato – Cumplimiento – Buenas – Prácticas – Ambientales

9.3. MATRICES

- 9.3.1. Matriz 1 – Matriz – Riesgos
- 9.3.2. Matriz 2 – Matriz – Indicadores Financieros y Organizacionales
- 9.3.3. Matriz 3 – Matriz – Bienes Nacionales Relevantes

9.4. FORMULARIOS

9.4.1. Formulario 1 – Formulario – Presupuesto Oficial – Oferta

| No | Actividad | Nombres y Apellidos      | En calidad de                                 | Firma y/o Visto Bueno |
|----|-----------|--------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
| 1  | Proyectó  | Paola Muñiz T            | Abogada Oficina de Contratación CTO. 011-2026 | <i>gpm7</i>           |
| 2  | Proyectó  | Jenny Salek C            | Abogada Oficina de Contratación CTO. 018-2026 | <i>jsC</i>            |
| 3  | Revisó    | Alba Cecilia López Gómez | Líder Oficina de Contratación CTO. 001-2026   | <i>Alba López</i>     |